SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS CENTROS (GRADOS Y MÁSTERES)

PROCEDIMIENTO

Admisión, Evolución y Expedición de Títulos Oficiales

CÓDIGO AC-01 ÍNDICE 03

ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN
Área de Calidad	Comisión de Calidad	Xunta de centro
Fecha y firma 05/12/2024	Fecha y firma 27/02/2025	Fecha y firma 27/02/2025

Proceso

AC: Gestión Académica

Histórico de evoluciones

ÍNDICE	FECHA	ELABORACIÓN	MOTIVO DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES
01	25/05/2012	Unidad de Estudios y Programas	Nueva creación, en el marco del Plan Avante
02	18/03/2016	Área de Apoyo a la Docencia y Calidad	Evolución de los procedimientos iniciales del ámbito de gestión: AC-01-04-PR 01, acceso a grado y AC-01-04-PR 02, acceso a másteres. Evolución y mejora del procedimiento del ámbito académico: PC04 «Procedimiento de selección-admisión y matriculación de estudiantes».
03	05/12/2024	Área de Calidad	Fusión de los procedimientos "AC-0104 Accesos y admisión", "AC-0201 Matrícula" y "AC-0401 Expedición de Títulos oficiales" en un procedimiento Nueva Codificación. Añadir el reconocimiento de créditos.

Índice

I OBJETO 4

II ALCANCE 4

III REFERENCIAS 4

IV DESARROLLO 8

V ANEXOS 17

I OBJETO

Definir la metodología para gestionar la admisión en las titulaciones oficiales de grado y máster en las diferentes posibilidades existentes.

Definir la metodología para gestionar la matrícula para el estudiantado de nuevo ingreso y de continuación, así como los procedimientos de reconocimiento de créditos, simultaneidad de estudios oficiales, las modificaciones o anulaciones de matrícula, y también el procedimiento para la expedición de los títulos universitarios oficiales de grado y máster universitario de la Universidad de Vigo.

II ALCANCE

El alcance de este procedimiento se extiende a las titulaciones oficiales de grado y máster adscritas al Centro.

III REFERENCIAS

III.1. Normas

La legislación y la normativa general que afecta al SGC de los centros está descrita en el *Manual de calidad*. La legislación que no está en el Manual es la siguiente:

Legislación

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 412/2014, del 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grao.
- Ley 6/2013, del 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia.
- Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Otros documentos de referencia:

- Universidad de Vigo:
  - Convocatoria de admisión, matrícula y evaluación de las enseñanzas de grado para el curso 2024/25.
  - Normativa de permanencia y progreso del alumnado en las titulaciones oficiales de grado y máster.
  - Normativa de admisión de estudiantes con estudios universitarios iniciados en la Universidad de Vigo o en otra universidad española.
  - Reglamento por el que se establece el régimen de cambio de centro en titulaciones de grado con el incluso plan de estudios en la Universidad de Vigo.
  - Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad de Vigo.
  - Resolución rectoral por la que se aprueban las normas económicas derivadas de la gestión académica de titulaciones oficiales.
  - Instrucción del Vicerrectorado de Profesorado, Docencia y Titulaciones 2/2022, del 28 de julio de 2022, sobre el procedimiento de matrícula condicionada en las titulaciones de Máster.
  - Reglamento sobre la evaluación, la calificación y la calidad de la docencia y del proceso de aprendizaje del estudiantado.
  - Resoluciones rectorales por las que se publican las convocatorias de admisión, matrícula y evaluación de las enseñanzas de grado y posgrado de la Universidad de Vigo.
  - Instrucción de la Secretaría General en la que se establece el procedimiento que regula ante quien se solicita el SET y que órgano lo expide.
  - Resolución Rectoral, de 17 de diciembre de 2015, por la que se regula el procedimiento de expedición de títulos universitarios oficiales en la Universidad de Vigo.
- Xunta de Galicia
  - ORDEN de 24 de marzo de 2011 por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y el proceso de admisión a las tres universidades del SUG.
- Comisión Interuniversitaria de Galicia (CIUG)
  - Solicitudes de admisión (Preinscripción) para cursar enseñanzas universitarias oficiales de grado en el Sistema Universitario Gallego.

III.2. Definiciones

- **Requisitos de acceso**: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales en universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad. (RD 412/2014)

- **Admisión**: adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias entre quien, cumpliendo los requisitos de acceso, las solicitó.
- **Procedimiento de admisión**: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales entre quien, cumpliendo los requisitos de acceso, las solicitó. Las actuaciones pueden consistir en pruebas o evaluaciones, pero también en la valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que las universidades puedan utilizar para valorar los méritos de las personas candidatas a las plazas ofrecidas. (RD 412/2014)
- **Preinscripción**: Es una solicitud de admisión a una titulación universitaria oficial, realizada por aquellas personas que cumplen con los requisitos de acceso para cursar enseñanzas universitarias oficiales.
- **Alumnado de nuevo ingreso**: Estudiantado que, en el curso académico de referencia, comienza sus estudios en la Universidad de Vigo en 1º curso, por 1ª vez, sin tener en cuenta si previamente ya estuvieron matriculados en otro plan de estudios en cualquiera otra universidad.
- **Alumnado de continuación**: Estudiantado que, en el curso académico de referencia continúa sus estudios en la Uvigo, o realiza la admisión en los estudios mediante el procedimiento de reconocimientos.
- **Curso Puente**: Curso se debe realizar por las personas que posean un título de diplomado, maestro o ingeniero técnico y deseen obtener lo corresponde título de grado.
- **Requisitos Formativos Complementarios**: Son requisitos que se establecen para equiparar los contenidos formativos entre una titulación extranjera y la española que se pretende homologar. Podrán consistir en la realización de prácticas, la superación de una prueba de aptitud, la elaboración de un trabajo o proyecto técnico o académico, o la superación de alguno curso académico.
- **Matrícula**: inscripción de una persona en un registro o listado oficial.
- **Automatrícula**: inscripción de una persona en un registro o listado oficial utilizando únicamente medios telemáticos.
- **NERTA**: Aplicación informática de la CIUG que se utiliza para la gestión del acceso al SUG.
- **Evaluación**: Consiste en la estimación de los conocimientos, competencias y habilidades o destrezas del estudiantado, sin que necesariamente toda la evaluación exija determinar una calificación.
- **Evaluación continua**: Es la evaluación que se efectúa mediante un conjunto de pruebas o actividades realizadas a lo largo del período formativo vinculado a la materia y que deben permitir valorar el progreso de cada estudiante a lo largo del dicho período.
- **Evaluación global**: La que se lleva a cabo a través de una prueba de evaluación global, una vez finalizado el período formativo vinculado a la materia.

- **Guía docente**: es el documento que concreta la planificación de una materia a ojos vistas y preciso dentro de un plan de estudios definido. Constituye el marco teórico que describe el proceso de enseñanza-aprendizaje y supone un acuerdo entre los diferentes actores involucrados en su desarrollo.
- **Matrícula a tiempo completo**: Matrícula igual o superior a 48 créditos, excepto que reste menos de 48 créditos para finalizar los estudios.
- **Matrícula a tiempo parcial**: Matrícula igual o superior a 18 créditos e inferior a 48 créditos, excepto que reste menos de 18 créditos para finalizar los estudios.
- **Precio Público**: Contraprestación económica recibida por una administración pública por la prestación de un determinado servicio.
- **Reconocimiento de créditos**: Consiste en la aceptación por la universidad de los créditos que, después de obtenerse en unas enseñanzas oficiales, en la misma o en otra universidad, son computados en otras distintas para los efectos de la obtención de un título oficial. También podrán reconocerse las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, la experiencia laboral y profesional, los títulos propios y los estudios extranjeros.
- **Transferencia de créditos**: Consiste en la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas sucesivas por cada estudiante de la totalidad de los créditos obtenidos en las enseñanzas oficiales cursados con anterioridad, en la misma o en otra universidad, que no conduzcan a la obtención de un título oficial. La Universidad transferirá al expediente académico de su estudiantado, previa demanda de la persona interesada, los créditos obtenidos en otras enseñanzas oficiales.
- **Simultaneidad de estudios**: la realización al mismo tiempo de dos estudios universitarios oficiales de una universidad española. Los estudios oficiales podrán ser grados, másteres o doctorados.
- **Programas Académicos con Recorridos Sucesivos**: Consiste en la vinculación de un grado y de un máster universitario del incluso ámbito académico y profesional orientado a la especialización profesional. No constituye una nueva titulación, sino que proporciona itinerarios curriculares específicos que permiten cursar las dos titulaciones oficiales de forma parcialmente simultánea para, una vez finalizados los estudios, obtener ambos títulos.
- **Certificación Supletoria provisional**: Documento que sustituye al título y disfruta del idéntico valor que el título oficial. Tendrá una validez de un año desde la emisión de la certificación.

III.3. Abreviaturas y siglas

- ABAU: Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad.
- ANECA: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

- ACSUG: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.
- CAM: Comisión Académica del Máster.
- CIUG: Comisión Interuniversitaria de Galicia.
- LERD: Lugar de Entrega y Recogida de Documentación.
- PARS: Programas Académicos con Recorridos Sucesivos.
- PCEO: Programa Conjunto de Estudios Oficiales.
- SET: Suplemento Europeo al Título.
- SUG: Sistema Universitario de Galicia.

IV DESARROLLO

IV.1. Finalidad del proceso

Garantizar que la gestión de la preinscripción, matrícula y expedición de títulos oficiales se desarrolla de manera eficaz y eficiente. Además, incluye los elementos adecuados de información pública y los mecanismos que permiten su mejora continua.

IV.2. Responsable del proceso

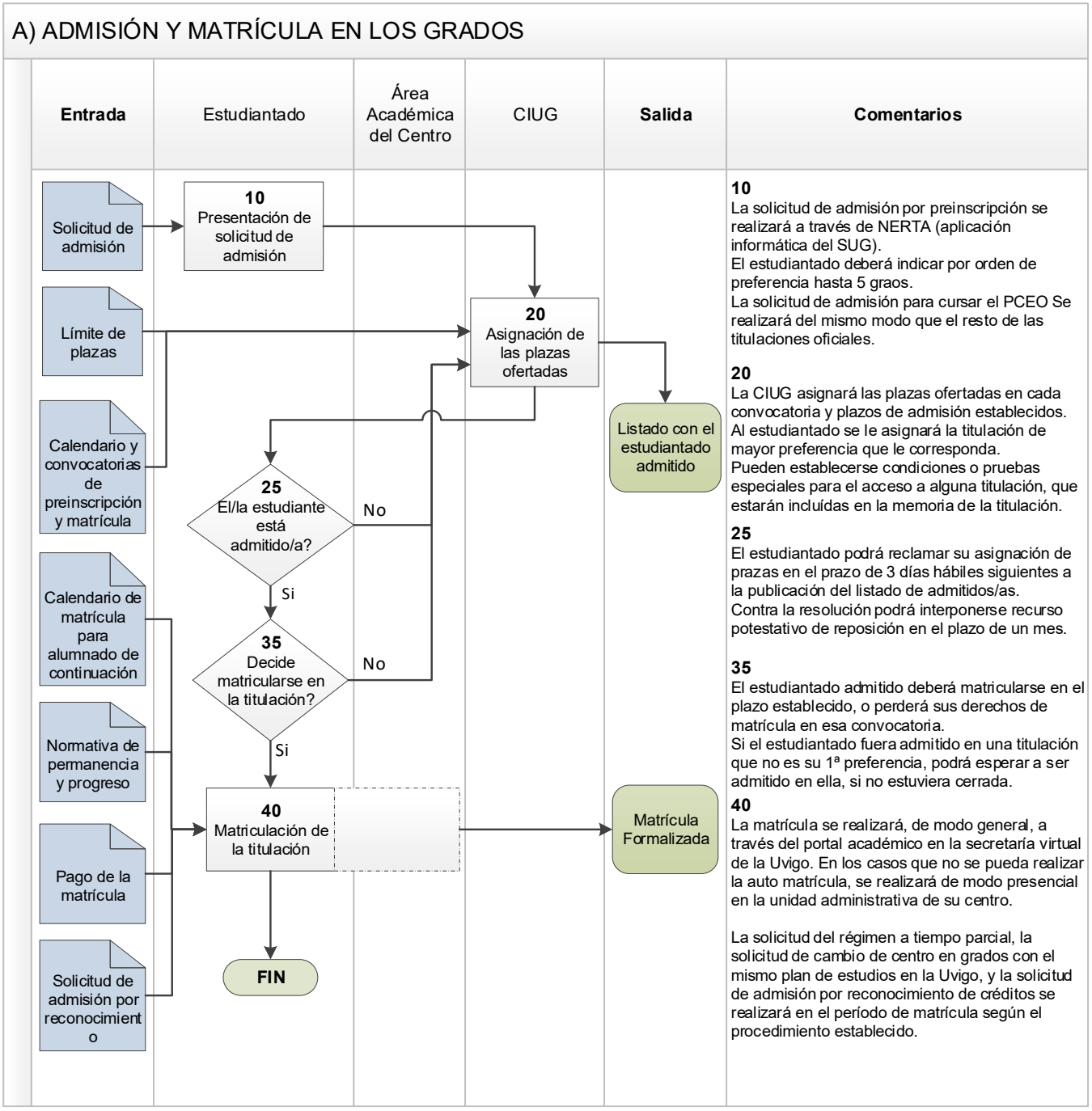
- Coordinador/a de Calidad del Centro.

IV.3. Indicadores

Para la medición de los resultados asociados a este procedimiento se tendrá en cuenta el panel de indicadores centralizado según lo establecido en el procedimiento *"DE-02 Seguimiento y Medición"*.

La descripción y el modo de cálculo de estos indicadores están definidos en el catálogo de indicadores, disponible en el portal de transparencia de la Universidad de Vigo.

IV.4. Diagrama de flujo



Comentarios

El estudiantado con estudios universitarios iniciados en una universidad española que desee continuar los mismos u otros estudios oficiales de grado en la Universidad de Vigo, podrán ser admitidos se cumplen estos requisitos:

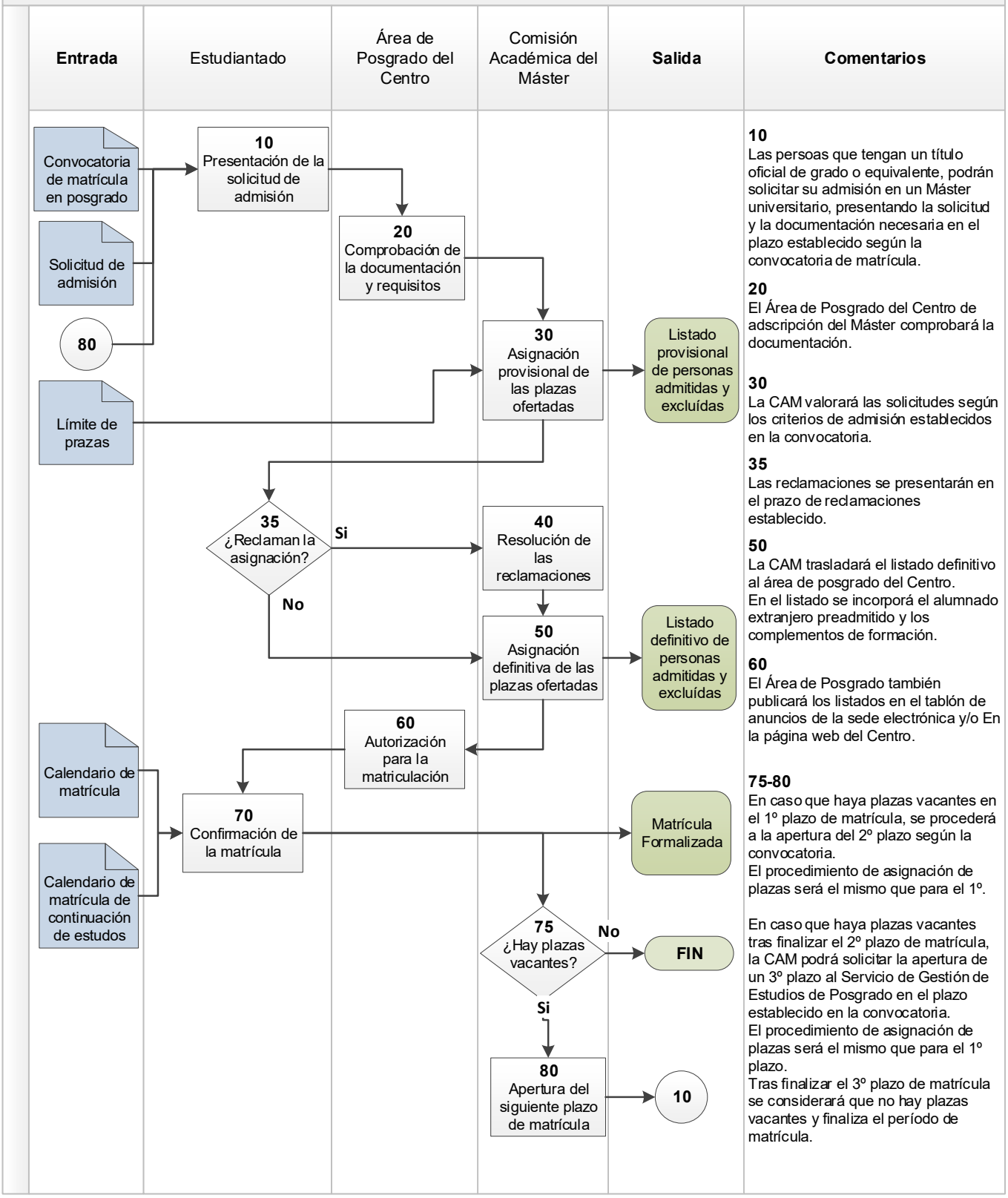
- Tener reconocidos por lo menos 30 créditos.
- Cumplir los requisitos establecidos en las normas de permanencia que le sean aplicables.
- No obtener el título en los estudios de origen con anterioridad al curso académico para el cual se solicita la admisión.

Las solicitudes de admisión, se realizarán mediante sede electrónica y serán resueltas por el órgano de dirección del centro de estudios; según los criterios de admisión que serán establecidos por cada centro, mediante acuerdo motivado de la Xunta de Centro, y serán publicados en su página web.

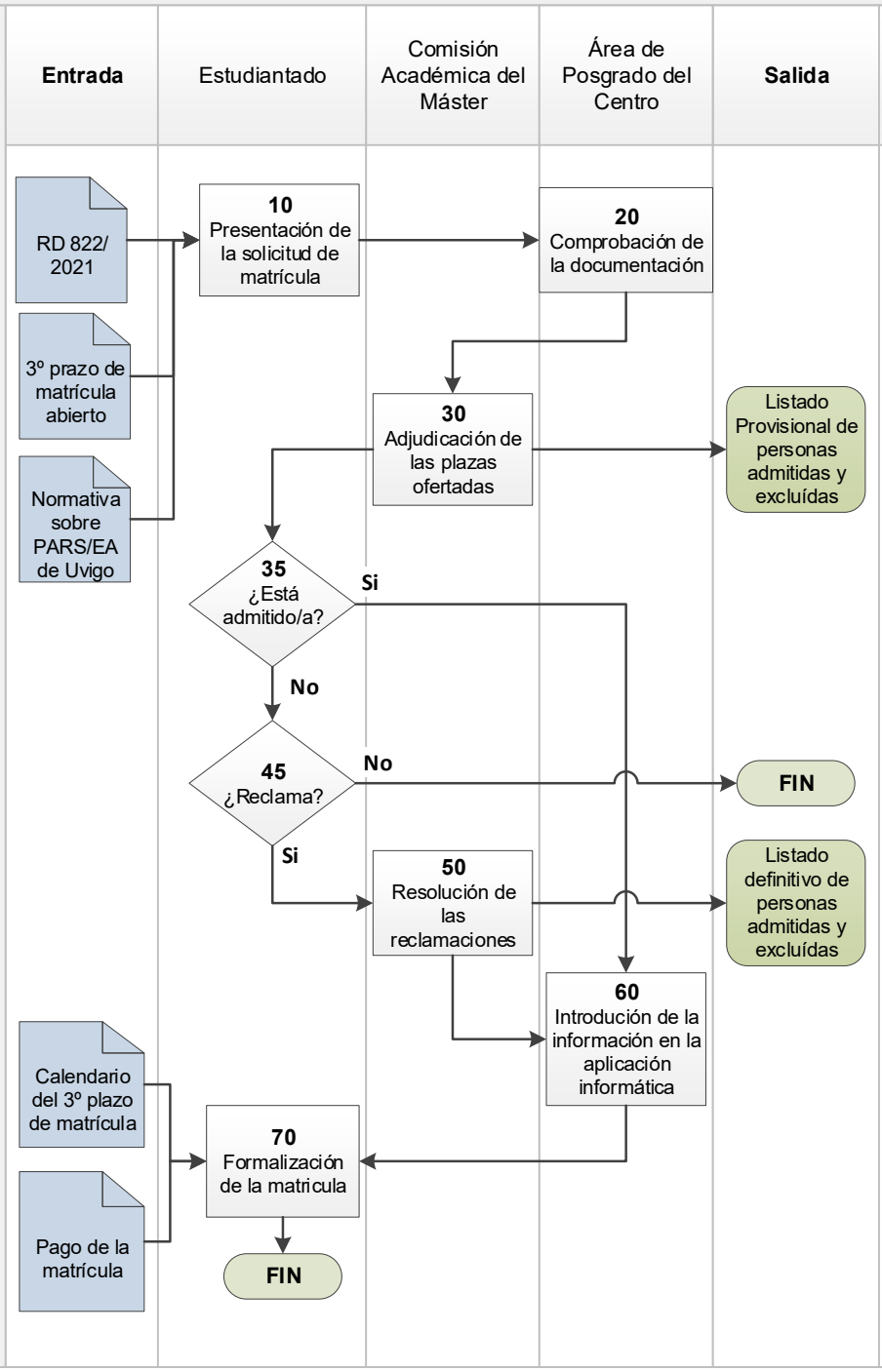
Asimismo, las Xuntas de Centro propondrán motivadamente el número máximo de plazas que podrán ser cubiertas de este modo, que será por lo menos el 2% del total de las plazas para el alumnado de nuevo ingreso.

El estudiantado matriculado en una titulación de grado que se imparte en más de un centro de la Universidad de Vigo podrá solicitar el cambio de centro, según lo establecido en la convocatoria de matrícula. Los centros ofertarán un mínimo de 5% de plazas de nuevo ingreso, y adjudicarán estos cambios aplicando el procedimiento para la admisión que hayan establecido, en el plazo indicado en la convocatoria de matrícula.

B) ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS



C) MATRICULA EN EL MÁSTER CONDICIONADA A LA OBTENCIÓN DEL GRADO O DE UN PARS



10
Las solicitudes de matrícula condicionada, y de matrícula adelantada al Máster desde el Grado vinculado de un PARS solo podrán realizarse en el 3º prazo de matrícula, en los másteres que lo soliciten.

20
En el caso de la matrícula condicionada a la obtención del Grado, se deberá cumplir en el momento de la preinscripción alguna de estas opciones:
- Solo tener pendiente la acreditación del nivel de idioma extranjero, para obtener el título de grado en la UVigo.
- Solo tener pendiente de superar el TFG y hasta 9 ECTS.

En caso de la matrícula adelantada al Máster del PARS, se deberá cumplir en el momento de la preinscripción:
- Solo tener pendientes las asignaturas indicadas en la memoria del PARS.
- Solo tener pendiente de superar hasta 30 ECTS.

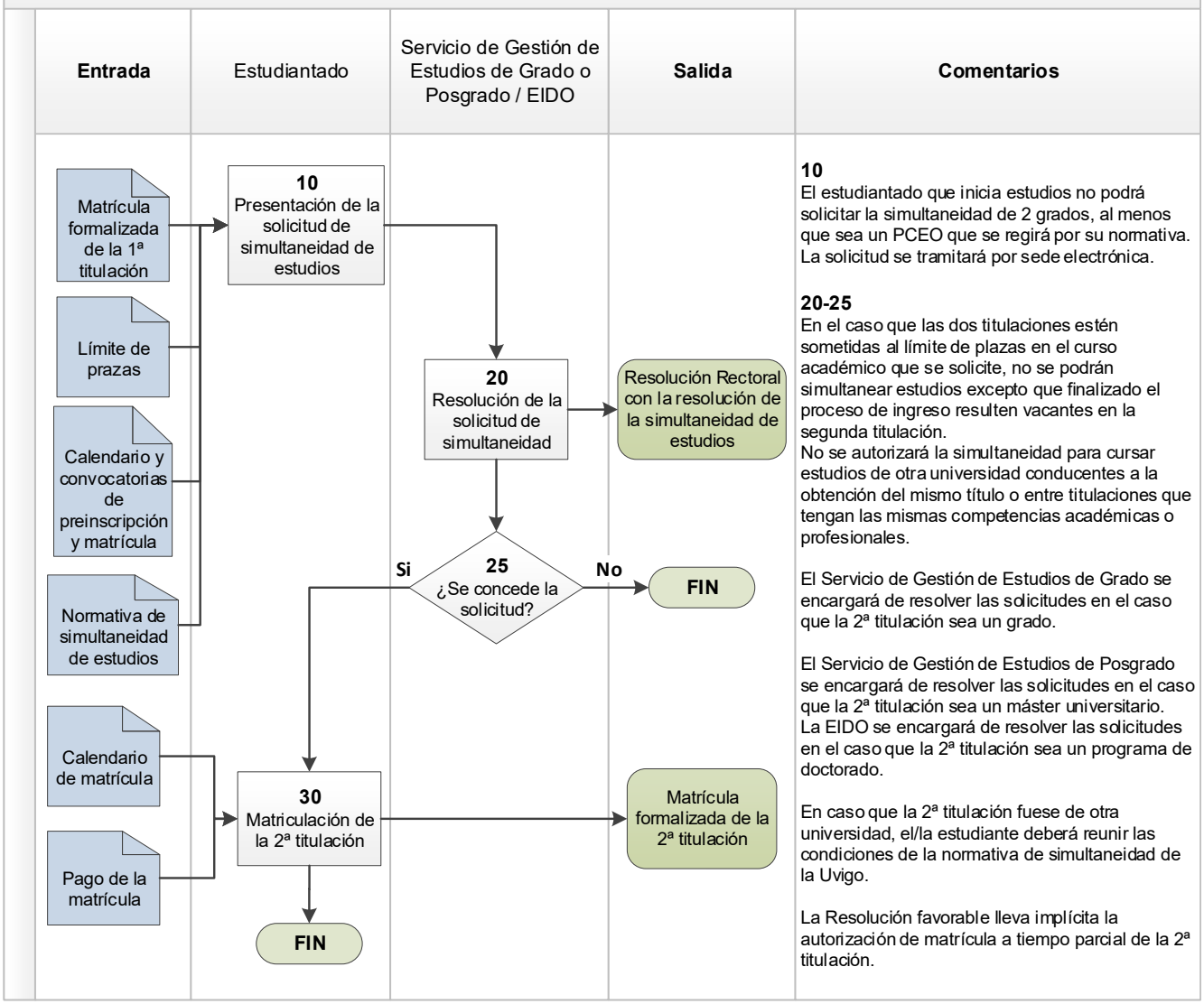
En el caso que uno de los requerimientos de acceso del Máster sea un nivel de competencia en idiomas extranjeros, se deberá acreditar dicho nivel en el momento de la admisión.

30
En el caso del PARS, la CAM asignará las plazas según la normativa sobre PARS-EA de la Uvigo.

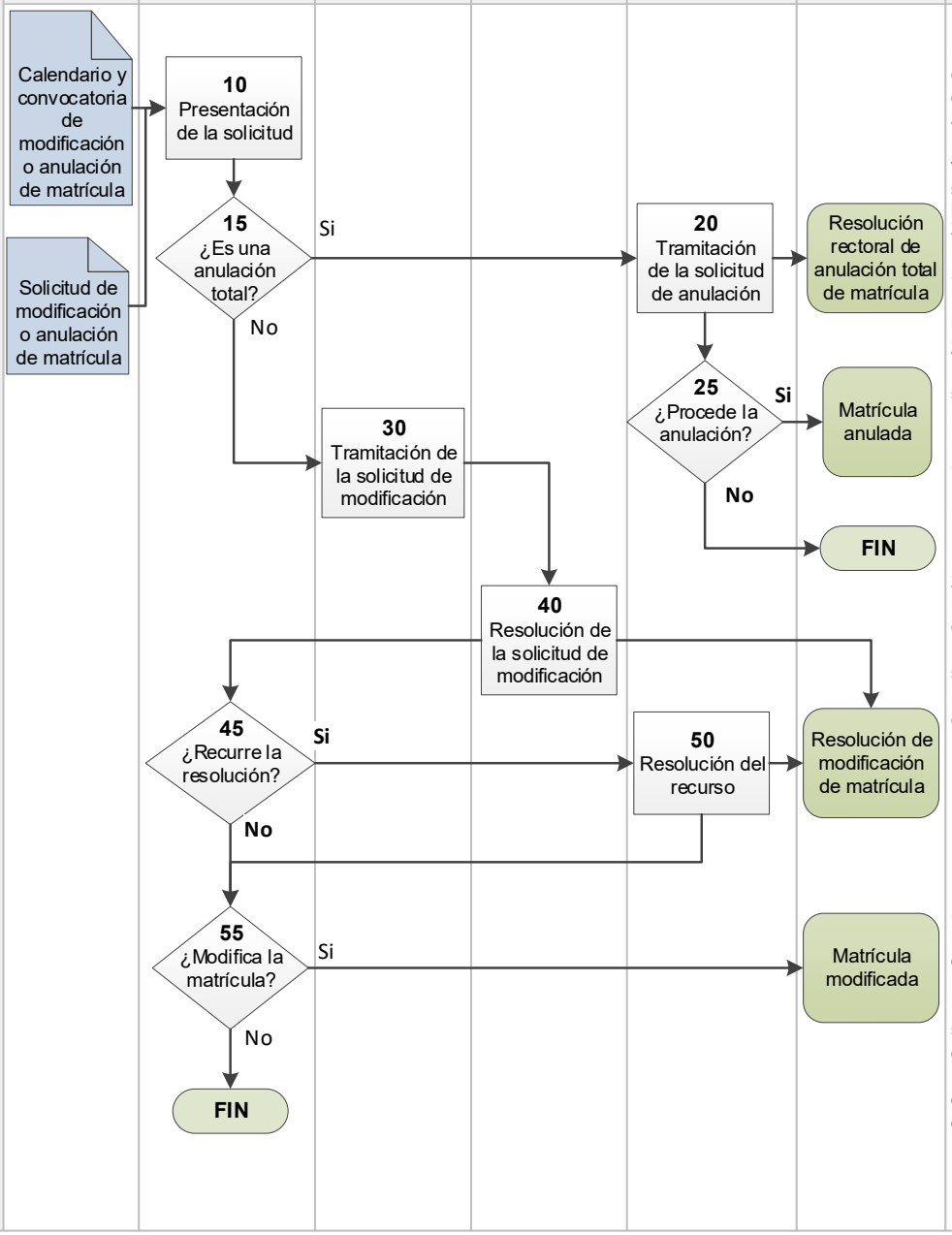
50
Contra la resolución de admisión definitiva, las personas interesadas podrán interponer un recurso de alzada ante el Rector.

70
El estudiantado que realice la matrícula condicionada, hasta que no regularice su matrícula, tendrá estas restricciones:
- El pago de las tasas generadas por la matrícula condicionada se efectuará del mismo modo que para la matrícula ordinaria.
- No podrá obtener el título de Máster hasta que se obtenga el título de Grado. La obtención del título de Grado será un requisito para poder matricularse en el TFM.

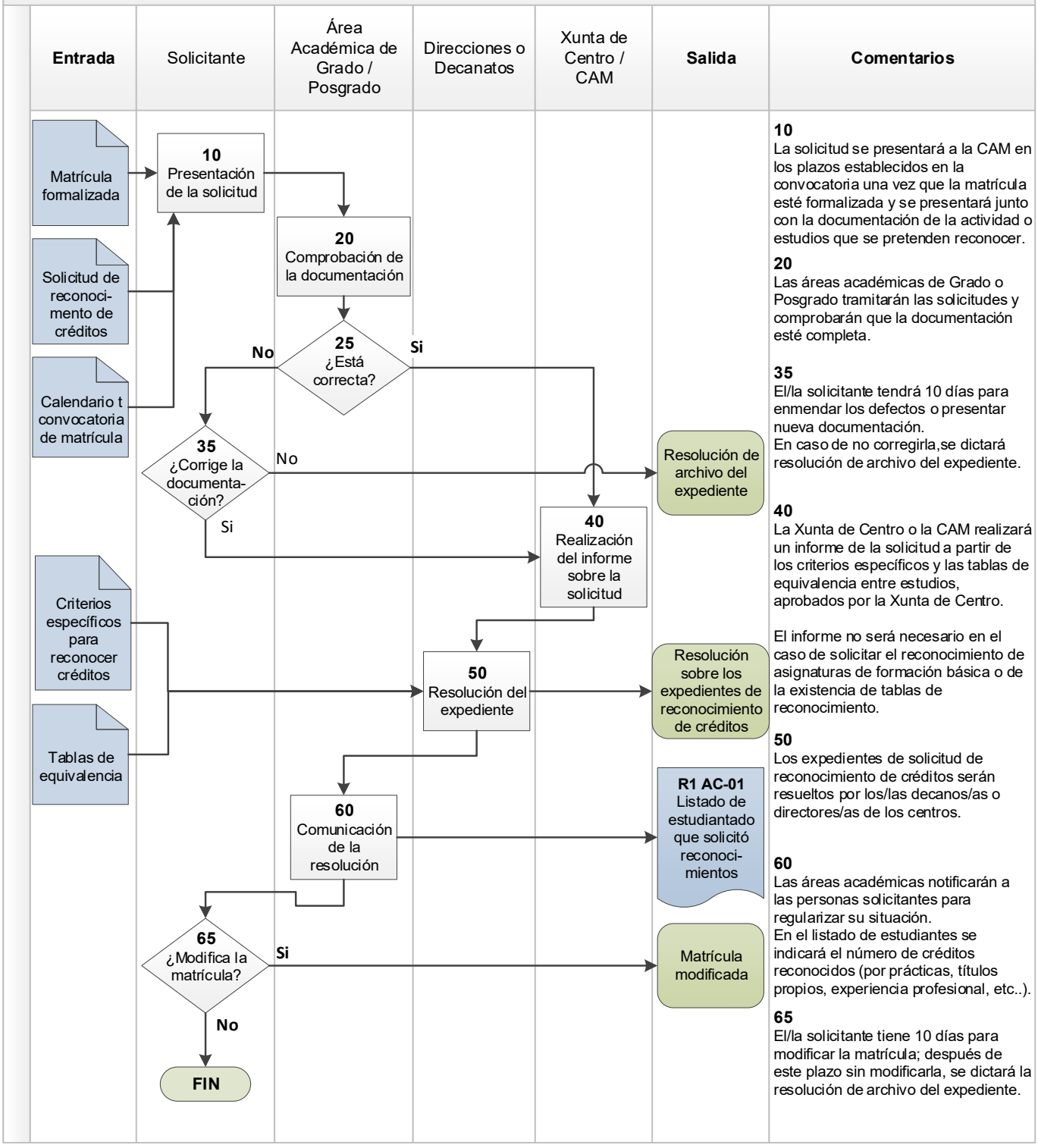
D) SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES



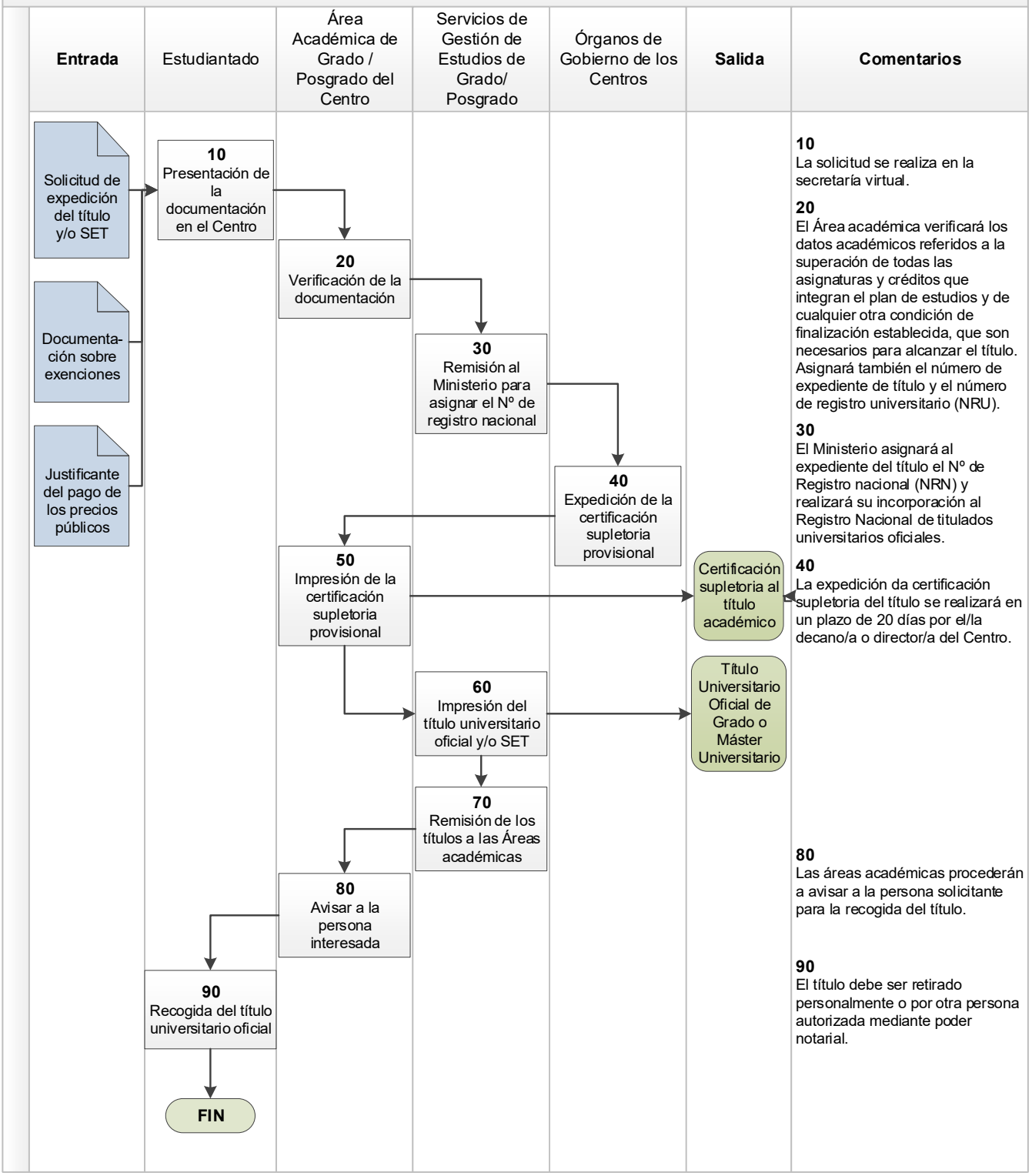
E) MODIFICACIÓN O ANULACIÓN TOTAL DE MATRÍCULA DE UNA TITULACIÓN OFICIAL



F) RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS



G) SOLICITUD DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO O MÁSTER



V ANEXOS

Documentos

No hay documentos asociados a este procedimiento.

Registros

Identificación del registro		Soporte original	Lugar de archivo	Responsable de la custodia (órgano/puesto)	Duración
Código	Denominación				
R1 AC-01	Listado de estudiantado que solicitó reconocimientos	Electrónico	Aplicación del SGC	Coordinador/a de Calidad del Centro	6 años